

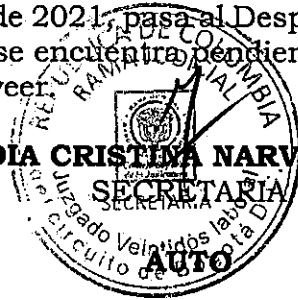
JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-514** informando que, se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 9 OCT 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. ORLANDO NIÑO ACOSTA** identificado con C.C. No. 79.372.536 y T.P. No. 74.037 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **HECTOR JOSE FRANCO PARRA** promovió en contra del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP-**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación:

29c11cc168a780bb49cf2c34d6d402dad10188a3893920e15f87416b1bcf34ff

Documento generado en 19/10/2021 03:31:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-513** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

9 OCT 2021



Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificado con C.C. No. 1.032.482.965 y T.P. No. 338.886 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **FRANCISCO CASTIBLANCO GOMEZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b34d3d5cd610f7ed4acd1a8cd2422a4e7c355a2db943ffbac5f5548d85249dd

Documento generado en 19/10/2021 03:27:23 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-511** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



9 OCT 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, una vez efectuado el estudio de escrito de demanda, se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Éste Despacho advierte que existe insuficiencia de poder para incoar todas las pretensiones de la demanda, pues de conformidad con el numeral 3 del Artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, los estudiantes de Consultorio Jurídico, podrán actuar en materia laboral siempre y cuando la cuantía no supere los 20 smmlmv, situación que no acontece en las presentes diligencias; por lo tanto deberá corregir tal situación de conformidad con el artículo 73 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y S.S.
2. El Despacho no observa el certificado de envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos al demandado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y los establecidos en el Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda Ordinaria Laboral que WILDER ALEJANDRO GARZON promueve en contra de DESARROLLOS TECNICOLOGICOS Y MEDICOS SAS.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone DEVOLVER la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

De la subsanación se deberá allegar copia al demandado al correo electrónico del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3b6cdbd344e9ab93bb191b36aa355345dcc2938235e9bb50035f755a1e
85c0c**

Documento generado en 19/10/2021 03:24:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-512** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, _____

19 OCT 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO**, identificado con C.C. No. 3.207.781 y T.P. No. 325.868 del C.S de la J., como apoderado de la demandante

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **YULI XIOMARA URQUIJO GALEANO** promueve en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2e7919b14d75f0ae323423ffac626793908dc55311620ce4bd0a41f8503
d6cb**

Documento generado en 19/10/2021 03:20:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-389** informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez, que estaba pendiente allegar documentales. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C.,

19 OCT 2021

De conformidad con informe secretarial, como quiera que se allegan las documentales requeridas, se fija fecha para el día **29 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2dad88bdc2cfb1836e10bbcc39ef118261397a6d0b6715e794044094a8635335**
Documento generado en 19/10/2021 03:16:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de octubre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2016-342**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo del demandado	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 320	\$300.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl 334	\$300.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$600.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 19 OCT 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9be1cffb211bde8b1d002214c1d49682639874095e68bef91e51e161d93
86d5a**

Documento generado en 15/10/2021 04:06:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de octubre de 2021, pasa al Despachò de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2018-012**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasé proveer

A cargo del demandado	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 70	\$200.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl 82	\$900.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.100.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



19 OCT 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df5a54a3098365c442edb4744a0f25bc3f7dd7e5c58b27266719b833487
a1284**

Documento generado en 15/10/2021 04:06:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de octubre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2013-726**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo del demandante y a favor de Positiva S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 419	\$344.727,5
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$344.727,5
A cargo del demandante y a favor de Junta Nacional de Calificación de Invalidez	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 453	\$25.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$25.000
A cargo del demandante y a favor de Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 453	\$25.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$25.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 19 OCT 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33facedb2f361200efd31ef1f65245fd3e809326e8d26213d4365ff82342
505**

Documento generado en 15/10/2021 04:06:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de octubre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2018-470**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvasse proveer

A cargo del demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 127	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.000.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



19 OCT 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

263fb7a242800d41e5752627042c8691abdc03616ea8b7fa2322aa0dd9e725f4

Documento generado en 15/10/2021 04:06:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de octubre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2014-269**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo del demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 421	\$200.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 428	\$200.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia fl. 17	\$4.400.000
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$4.800.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

19 OCT 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72822c416a521c6d83d72a7f82585309f91b6a48f7279d3f63ab088d8b1
70960**

Documento generado en 15/10/2021 04:06:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**